



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JIMMY
ARBULU
MARTINEZ

Fecha: 08/06/2021
19:14:32

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001882

ACTA ELECTORAL N.° 048145-95-A

LIMA
LIMA
SANTIAGO DE SURCO

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:34:31

Santiago de Surco, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material: tipo "E" por cuanto el total de votos es mayor al total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles; y error tipo "F" por cuanto la votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron.

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:38

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- El "total de ciudadanos que votaron" es 53.
- Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 247.

Respecto al error material tipo "E"

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ
ORMENO
Fecha: 08/06/2021
19:19:15

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Respecto al error material tipo "F"

4. Habiendo sido superada la observación antes señalada, desaparece el motivo que da lugar al supuesto tipo "F", por ende, carece de objeto emitir pronunciamiento por el error material tipo "F".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **NULA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 53.

Artículo tercero. - **CARECE DE OBJETO**, emitir pronunciamiento por el error material tipo "F".

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 02151-2021-JEE-LIO3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JIMMY
ARBULU
MARTINEZ
Fecha: 08/06/2021
19:14:33

VÍCTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:34:33

CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ
Segundo Miembro

MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:40

JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Secretaría Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ DE
ORMEÑO
Fecha: 08/06/2021
19:19:17

